



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 677-2025-GR CUSCO/GRAD

Cusco, **18 DIC. 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorandum Múltiple N° 092-2025-GR CUSCO-CRC/SCR y el Oficio N° 1138-2025-GR CUSCO/CRC/SCR del Secretario del Consejo Regional, Informe N° 20-2025-GR CUSCO-GRC/SCR-MRS de la servidora Mery Magda Rozas Saldivar de la Secretaría del Consejo Regional, el Memorandum N° 2273-2025-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 527-2025-GR CUSCO/GRAD-SGCON de la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, mediante el cual se "Dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica", señala que para efectos de la sustentación de gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera lo siguiente: "b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido al tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, la Directiva N° 002-2023 GR-CUSCO/GGR, "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2023-GR CUSCO/GGR, establece Normas y Procedimientos Administrativos para la Solicitud, Autorización, Otorgamiento, Control y Rendición de Viáticos, en cuyo numeral 8.2 se precisa que las habilitaciones de fondos para viáticos en comisión de servicios se deberán efectuar en un plazo no menor o igual a siete (7) días hábiles antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, el numeral 8.2.1 de la Directiva N° 002-2023 GR CUSCO/GGR señala: "Los/as responsables de los órganos o unidades orgánicas de la Sede Central y Órganos Desconcentrados deberán presentar a sus jefes inmediatos o al que corresponda (titular de Meta, o Gerencia Regional según corresponda), un informe de solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios debidamente sustentado, en caso el viaje sea efectuado a otras Regiones, obligatoriamente deberá contar con la autorización de viaje de la Gerencia General Regional, además al Informe obligatoriamente deberá adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestal. La autorización implica el uso de los recursos presupuestales de la Meta";

Que, en la misma Directiva en el numeral 8.7 regula los Reembolsos de Viáticos, precisando lo siguiente: "Para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente proceden ante situaciones de emergencia, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. El reembolso se solicitará ante la Gerencia Regional de Administración la que deberá emitir la Resolución Administrativa conforme lo indica el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15";

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 092-2025-GR CUSCO-CRC/SCR de fecha 23 de mayo de 2025, el Secretario del Consejo Regional se dirige a varios servidores, entre ellos a la servidora Mery Magda Rozas Saldivar para disponer y autorizar salida en comisión de servicio los días 25 y 26 de mayo de 2025, a fin de apoyar y dar soporte en la realización de la Sesión Descentralizada del Consejo Regional del Cusco que se realizará en la provincia de Chumbivilcas, según Acuerdo de Consejo Regional N° 169-2025-CRC/GR CUSCO. No obstante, dicha disposición no fue materia de solicitud de otorgamiento de viáticos a la Gerencia Regional de Administración;





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 20-2025-GR CUSCO-GRC/SCR-MRS de fecha 27 de junio de 2025 la Mgt. Mery Magda Rozas Saldivar se dirige al Secretario del Consejo Regional de Cusco, para informar que cumplió con efectuar el viaje en comisión de servicio dispuesto por su Despacho, pero que no le otorgaron los viáticos correspondientes, motivo por el cual solicita el trámite de reembolso del viático, para lo cual adjunta la Planilla de Viáticos debidamente sustentada y fiscalizada;

Que, con Oficio N° 1138-2025-GR CUSCO/CRC/SCR de fecha 27 de junio de 2025, el Secretario del Consejo Regional solicita la fiscalización de la Planilla de Viáticos de la servidora Mery Magda Rozas Saldivar, quién realizó viaje en comisión de servicios a la provincia de Chumbivilcas del 25 al 26 mayo de 2025, para apoyar en el desarrollo de la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo del Gobierno Regional Cusco y solicita el trámite de reembolso de viáticos por el importe de S/ 128.00, trámite que señala, no fue posible efectuar en su oportunidad debido a la falta de disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° 2273-2025-GR CUSCO/GRAD de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Administración remite la solicitud de reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicios de la servidora Mery Magda Rozas Saldivar;

Que, evaluando la justificación efectuada y atendiendo las razones que generaron la falta de trámite de habilitación antes de la comisión de servicio, corresponde efectuar el reembolso de viáticos, según lo solicitado;

Que, con Informe N° 527-2025-GR CUSCO/GRAD-SGCON de fecha 10 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Contabilidad recomienda: "(...) corresponde que la Gerencia Regional de Administración emita la Resolución Gerencial Regional autorizando el reembolso de gastos por viáticos en comisión de servicios de la servidora MERY MAGDA ROZAS SALDIVAR, quién realizó viaje en comisión de servicios a la provincia de Chumbivilcas los días 25 y 26 mayo de 2025, para apoyar en el desarrollo de la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo del Gobierno Regional Cusco, con cargo a la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, Meta 0115, Clasificador de Gasto 2.3.21.22, por el importe de S/ 128.00, conforme la Planilla de Viáticos adjunta al presente";

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88 y el literal g) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023-GR CUSCO/GR del 06 de enero de 2023 y la Resolución Gerencial General Regional N° 251-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 22 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reembolso por concepto de gastos por viáticos en comisión de servicio conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	MONTO	META
1	MERY MAGDA ROZAS SALDIVAR	Pago por concepto de viáticos, del 25 al 26 de mayo de 2025, por viaje en comisión de servicios a la Provincia de Chumbivilcas.	S/ 128.00	115-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsable de utilización de viáticos en Comisión de Servicios, cumpla con presentar la rendición de cuentas documentada a la Gerencia Regional de Administración, en el plazo establecido por norma.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial Regional a la Secretaría del Consejo Regional, a la responsable de la utilización de viáticos y a las Instancias Técnico Administrativas comprendidas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



C.P.C. PIO RONALD BACA COBOS
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO